

RESOLUCIÓN DE RATIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR2023 343658

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: IMPULSO A LA HOMOLOGACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO EN LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA DURANTE EL AÑO 2023.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): LOTE 1: 445.983,00 €; LOTE 2: 1.841.854,00 €; LOTE 3: 2.985.516,50 €; **LOTE 4: 2.985.516,50 €.**

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): LOTE 1: 539.639,43 €; LOTE 2: 2.228.643,34 €; LOTE 3: 3.612.474,97 €; **LOTE 4: 3.612.474,97 €.**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: LOTE 1: 445.983,00 €; LOTE 2: 1.841.854,00 €; LOTE 3: 2.985.516,50 €; LOTE 4: 2.985.516,50 €.

ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SERVICIO DE PRODUCCIÓN.

Vista la tramitación del expediente de contratación arriba indicado, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Comprobada la existencia de crédito suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Lote 4:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2023	3.612.474,97 €	0131170000 G/12D/60601/00 AB120078D0 2023000936

El expediente administrativo tramitado se aprobó por el Órgano de Contratación con fecha 23 de junio de 2023.

SEGUNDO.- El día 27 de julio de 2023, se reunió la mesa de contratación para la apertura del sobre nº1 y, en su caso, del sobre nº3 del procedimiento abierto convocado para la contratación de “Impulso a la homologación del puesto de trabajo en la Agencia Digital de Andalucía durante el año 2023”. Presentaron ofertas para el **Lote 4: “Puesto digital con equipo microordenador portátil para Perfil 3 – ADA – Servicios periféricos”** las empresas que a continuación se exponen, siendo todas admitidas:



Cofinanciado por
la Unión Europea



Junta de Andalucía

Lote 4: Puesto digital con equipo microordenador portátil para Perfil 3 – ADA – Servicios periféricos

Seringe SA

Tekno Service SL

Specialist Computer Centres SL

Konica Minolta Bss SA

Punt Informatic I Creatiu SL

Bechtle Direct SL

Gestion De Proyectos De Informatica Y Comunicaciones Sociedad Limitada

Ticnova Quality Team Sociedad Limitada

Algoritmos Procesos Y Diseños, S.A.

Idiomund SL

Solutia Innovaword Technologies SL

Telefónica Soluciones De Informática Y Comunicaciones De España

Soltel It Solutions Sociedad Limitada

Solutia Digital Health Sociedad Limitada

Herbecon Systems SL

Se procedió a abrir el sobre 3, y se comprobó que los sobres de las entidades licitadoras contenían la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. Se comprobó que todas las propuestas ofertadas no se encontraban en baja por anomalía y se procedió a valorar los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas, obteniéndose la siguiente puntuación:

Lote 4: Puesto digital con equipo microordenador portátil para Perfil 3 – ADA – Servicios periféricos

Empresa	Criterios				Total
	1. Precio unitario del puesto de trabajo digital (ponderación 20% / de 0 a 20 puntos sobre 100).	2. Característica técnica de rendimiento del procesador del equipo portátil (ponderación 30 % / de 0 a 30 puntos sobre 100).	3. Característica técnica de peso del equipo sin adaptador (ponderación 25% / de 0 a 25 puntos sobre 100).	4. Característica técnica de capacidad energética de la batería del equipo portátil (ponderación 25% / de 0 a 25 puntos sobre 100).	
Seringe SA	17,23	27,0114	18,4783	21,875	84,5933
Tekno Service SL	2,2868	30	25	25	82,2868
Specialist Computer Centres SL	10,798	30	13,0435	25	78,8415
Konica Minolta Bss SA	7,7332	30	10,6523	13,125	61,5105





Junta de Andalucía

Punt Informatic I Creatiu SL	9,7642	30	10,6523	13,125	63,5415
Bechtle Direct SL	17,639	30	13,2608	13,125	74,0248
Gestion De Proyectos De Informatica Y Comunicaciones Sociedad Limitada	12,6222	30	15,2175	20,3125	78,1522
Ticnova Quality Team Sociedad Limitada	20	30	13,6958	14,0625	77,7583
Algoritmos Procesos Y Diseños, S.A.	14,9962	30	15,2175	16,7438	76,9575
Idiomund Sl	9,569	30	15,6523	16,875	72,0963
Solutia Innovaword Technologies SL	9,7366	30	8,9565	23,75	72,4431
Telefónica Soluciones De Informática Y Comunicaciones De España	11,25	30	11,9565	22,1875	75,392
Soltel It Solutions Sociedad Limitada	12,6502	30	10,6523	16,875	70,1775
Solutia Digital Health Sociedad Limitada	17,866	27,9339	8,9565	16,0313	70,7877
Herbecon System SL	10,0694	29,655	14,1305	20,3125	74,1674

Finalmente se acordó por la mesa de contratación la propuesta de adjudicación provisional a la entidad licitadora, **Seringe SA**, todo ello condicionado al informe técnico del servicio proponente en relación a las características exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

TERCERO.- En la siguiente sesión del día 9 de agosto de 2023, la mesa de contratación procedió a la valoración del informe sobre el incumplimiento de requisitos del lote 3 y 4.

Para los lotes 3 y 4, los informes técnicos establecían, que *en base a lo que se certifica en el "Cuadro 3. Cuestionario de obligado cumplimiento del bien para cada lote. Criterios que permiten comprobar el cumplimiento del Pliego de Prescripciones técnicas y permitirán la exclusión en caso de incumplimiento de las características exigidas en PPT." (Anexo XII" Modelo de Proposición Económica", páginas 89 a 92 del PCAP) sobre el material ofertado, presentado por la empresa Seringe, SA, propuesta para la adjudicación*





Junta de Andalucía

de forma condicionada en los lotes 3 y 4, **incumplía dos de los aspectos que se indican como obligatorios en el Pliego de Prescripciones Técnicas para ambos lotes**. Son los siguientes:

(...) **“Pregunta 38 - ¿Cumple el bien la normativa DSEG, REBT, CEE, RENV y RAEE?. Indicar “SI” o “NO” (Lote 3 y Lote 4)**

El licitador responde “NO”.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas en el apartado “9- **NORMATIVA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SUS RESIDUOS**” se describen las normativas a cumplir, que al formar parte del PPT supone una obligación para el licitador. Con lo cual, la respuesta negativa supone que el licitador declara no cumplir con la normativa de seguridad y gestión de los productos y sus residuos exigidos y por lo tanto no cumple los requisitos técnicos mínimos exigidos en el PPT.

Pregunta 52 - Número de puertos USB-A del monitor (Lote 3 y Lote 4)

El licitador responde “NA”.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas en el apartado “5-CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR”, en el subapartado “5.5-Monitor de al menos 23”, se indica que el monitor deberá cumplir con una serie de características técnicas, entre ellas:

Una entrada de video HDMI, otra USB-C y dos puertos USB-A de salida. El puerto USB-C debe ser con capacidad de “Power Delivery” de al menos 65 W de salida.

El informe técnico exponía que la respuesta del licitador incumplía este condicionante, exigido en el PPT, citándose también, al respecto, la cláusula I.1 y 2 y el Anexo I.1 del PCAP.

En consecuencia, la mesa de contratación acordó, **la exclusión de Seringe, SA**, del procedimiento de licitación, **por incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el PCAP y en el PPT** y tras comprobar la puntuación obtenida por las distintas empresas licitadoras en la mesa celebrada el día 27 de julio de 2023 para el lote 3, acordó proponer la adjudicación del Lote 4: Puesto digital con equipo microordenador portátil para Perfil 3 – ADA – Servicios periféricos a la empresa **TEKNO SERVICE, S.L**, alcanzando ésta la puntuación de **82,2868**.

CUARTO.-En la sesión de fecha 30 de agosto de 2023, la mesa de contratación, valoró la documentación previa a la adjudicación presentada por TEKNO SERVICE SL del Lote 4, constatando que la documentación era correcta, por ello, se acordó ratificar la propuesta de adjudicación del contrato en favor de **TEKNO SERVICE SL**, dando traslado al órgano de contratación.

QUINTO.-Posteriormente, la resolución de adjudicación se notificó a todas la empresas licitadoras y, en concreto, a TEKNO SERVICE SL, a través de SIREC el 5 de septiembre de 2023 y se publicó en el Perfil del contratante, el 7 de septiembre de 2023.

SEXTO.- El 18 de septiembre de 2023 tuvo entrada en la Agencia Digital de Andalucía (en adelante ADA) oficio del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía informando del recurso interpuesto por D^a. Lourdes Luisa Núñez Manzano en nombre y representación de la mercantil SERINGE, S.A, en el que concluye expresamente por la reclamante:

(...) **SUPlico AL TRIBUNAL:** que se tenga por interpuesto el presente recurso especial en materia de contratación junto con los documentos adjuntos que lo acompañan, se sirva admitirlo y previos los trámites



	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	21/11/2023	PÁGINA 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwkJ5o6gu4zUdyVDMG4fqRV7T9J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

oportunos ESTIME el recurso anulando la resolución del órgano de contratación de la Agencia Digital de Andalucía de 4 de septiembre de 2023, por a que se acordó “Excluír a la empresa SERINGE, SA del procedimiento de licitación del expediente “impulso a la homologación del puesto de trabajo en la Agencia Digital de Andalucía durante el año 2023”. (Expte.: 2023/343658)”, LOTE 3, de acuerdo con el Fundamento Jurídico Primero”, para que se proceda a la retroacción del procedimiento a efectos de permitir a SERINGE la subsanación de los defectos apreciados en la documentación presentada en la licitación.

SÉPTIMO.- Con fecha 20 de septiembre de 2023, se da traslado al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) del expediente contractual completo y ordenado, junto con el Informe de Alegaciones de la Agencia Digital de Andalucía, suscrito con la misma fecha.

OCTAVO.- El 16 de octubre de 2023, mediante oficio, el TARCJA notifica que, con fecha 4 de octubre de 2023, ha dictado la Resolución 471/2023, por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad contratación interpuesto por la entidad SERINGE S.A. (recurso 441/2023) contra la resolución del órgano de contratación, de 4 de septiembre de 2023, por la que se acuerda:

(...)” PRIMERO. Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad SERINGE S.A. contra la resolución del órgano de contratación, de 5 de septiembre de 2023, por la que se acuerda la exclusión de la oferta de la citada empresa y la adjudicación a otra entidad del lote 4 del contrato denominado “Suministro de material TIC para la dotación de un mínimo de 7000 unidades del puesto de trabajo digital durante el año 2003”, convocado por la Agencia Digital de Andalucía, entidad adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (Expte. CONTR 2023 0000343658); y en consecuencia, anular el citado acto, a fin de que se proceda en los términos expuestos en el fundamento de derecho séptimo “in fine”.

SEGUNDO. Acordar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP, el levantamiento de la suspensión automática del procedimiento de adjudicación.

NOVENO.- El 23 de octubre de 2023 se dicta resolución, por el Director Gerente de la ADA, por la que se acuerda la continuidad del procedimiento de adjudicación en ejecución de la resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía 441/2023.

DÉCIMO.- En la sesión de fecha 23 de octubre de 2023, la mesa de contratación acordó:

(...) “1. Retrotraer las actuaciones al momento en el que la mesa procede a dar lectura de los informes técnicos elaborados por el Servicio proponente en los que son analizados los cumplimientos de las características exigidas en el Pliego de prescripciones técnicas para los lotes 3 y 4, concretamente, para requerir a SERINGE, S.A, lo que a continuación se expone.

2.- Requerir a SERINGE, S.A que subsane la respuesta dada a la Pregunta 38 - ¿Cumple el bien la normativa DSEG, REBT, CEE, RENV y RAEE?. Indicar “SI” o “NO” (Lote 3 y Lote 4)

3.- Requerir a SERINGE, S.A que aclare la respuesta dada a la pregunta 52. Pregunta 52 - Número de puertos USB-A del monitor (Lote 3 y Lote 4).

UNDÉCIMO.- Con fecha 31 de octubre de 2023, en primera sesión, se reunió la mesa de contratación y dio traslado al servicio proponente, de la documentación recibida por la empresa, para que comprobara si la documentación presentada se correspondía o no con el bien ofertado y si cumplía o no los requisitos del



	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	21/11/2023	PÁGINA 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwkJ5o6gu4zUdyVDMG4fqRv7T9J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Pliego de Prescripciones Técnicas, también debía valorar si la subsanación/aclaración modificaba o no la oferta de la empresa.

El 3 de noviembre de 2023, en segunda sesión, se reunió la mesa de contratación, que tras analizar y valorar el informe técnico elaborado y suscrito con fecha 3 de noviembre de 2023, por el servicio proponente, acordó requerir la documentación previa de adjudicación a la empresa **SERINGE, S.A.**

El plazo para la presentación de la documentación culmina el 21/11/2023 a las 23:59h, según consta en SIREC-Portal de Licitación.

DUODÉCIMO. No obstante, la empresa SERINGE, S.A. ha presentado con fecha 16/11/2023 escrito en el que comunica la retirada de la oferta en el expediente de referencia, solicitando la no imposición de penalidades.

DÉCIMOTERCERO.- La mesa se reúne en sesión de fecha 20 de noviembre y acuerda ratificar la decisión adoptada en la sesión de fecha 30 de agosto por la que adjudica a la empresa TEKNO SERVICE, S.L. los lotes 3 y 4. Las resoluciones de adjudicación de fecha 5 de septiembre de 2023 Lote 3 y la resolución de fecha 6 de septiembre de 2023 –Lote 4- fueron notificadas a la empresa adjudicataria y al resto de licitadoras.

Por todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, y en virtud del artículo 14.3 f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El artículo 139 de la LCSP, establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario/a del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

En este sentido, como viene expresando la ya reiterada doctrina del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (Resoluciones 120/2015, de 25 de marzo, 221/2016, de 16 de septiembre, 45/2017, 2 de marzo, 200/2017, de 6 de octubre, 333/2018, de 27 de noviembre y 25/2019, de 31 de enero, 218/2019, de 9 de julio y más recientemente en su Resolución 250/2019, de 2 de agosto) los pliegos son la ley del contrato entre las partes y la presentación de proposiciones implica su aceptación incondicionada por las entidades licitadoras, por lo que, en virtud del principio de “pacta sunt servanda”, y teniendo en cuenta que la recurrente no impugnó en su día la citada cláusula del PCAP, necesariamente ha de estar ahora al contenido de la misma.

Es también abundante y constante la doctrina de los Tribunales de Justicia (v.g. Sentencia de Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 8 de febrero de 2017 -Roj: SAN 655/2017-) y de otros Órganos de recursos contractuales (v.g. Resoluciones 149/2017, de 10 de mayo, y 228/2018, de 25 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, Acuerdo 33/2017, de 30 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra y Resolución 8/2016, de 11 de febrero, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León) relativas a que las prescripciones técnicas son requisitos que las ofertas de los licitadores deben cumplir de modo obligado



	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	21/11/2023	PÁGINA 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwkJ5o6gu4zUdyVDMG4fqRV7T9J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

para poder continuar en la licitación, hallándose vinculados a las mismas tanto los licitadores como la propia Administración, quien no puede establecer unas condiciones para luego incumplirlas o relativizar su observancia.

SEGUNDO.-De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha constituido la garantía y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

TERCERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: “El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato”.

El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que: “1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante el plazo de 15 días. 2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente: a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura. b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario. c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.” El apartado 3 del mencionado artículo 151, establece por su parte que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente: “3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes”.

CUARTO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

RESUELVO

7



Cofinanciado por
la Unión Europea

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	21/11/2023	PÁGINA 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwkJ5o6gu4zUdyVDMG4fqRV7T9J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

PRIMERO.- Aceptar la renuncia efectuada por la empresa SERINGE, S.A. y presentada por SIREC, con fecha 16 de noviembre de 2023, de la oferta relativa al **Lote 4: “Puesto digital con equipo microordenador portátil para Perfil 3 – ADA – Servicios periféricos”**. No da lugar al establecimiento de penalidades, según mesa de contratación, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2023, al entender que, en aplicación del artículo 150.2 de la LCSP, no hay mala fe en la retirada de las ofertas para ambos lotes por SERINGE, S.A. por motivo del tiempo transcurrido sin responsabilidad de la administración, y, a mayor abundamiento, el TARCJA ya se pronunció sobre la mala fe en la interposición del recurso.

SEGUNDO.- Ratificar la adjudicación establecida en la Resolución de fecha 5 de septiembre de 2023 del **LOTE 4** del expediente: **“Impulso a la homologación del puesto de trabajo en la Agencia Digital de Andalucía durante el año 2023”. (Expte.: 2023/343658)** a la empresa **TEKNO SERVICE SL**, de conformidad con la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación el día 30 de agosto de 2023, por aplicación del artículo 51, de conservación de actos y trámites, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cumplir con todos los requisitos de los pliegos que rigen la contratación.

La adjudicación se realiza por el importe de licitación de 2.985.516,50 € (IVA excluido) y 3.612.474,97 € (IVA incluido).

TERCERO.- La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta presentada por la adjudicataria y conforme a lo establecido en la LCSP, quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Agencia Digital de Andalucía.

CUARTO.- Notificar a las personas candidatas o licitadoras y publicar en el perfil del contratante la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.



	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	21/11/2023	PÁGINA 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwkJ5o6gu4zUdyVDMG4fqRV7T9J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	